

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE:

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACIÓN - AMPLIACIÓN

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA EDIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	MUNICIPIO DE MANIZALES
Identificación:	NIT 890801053
Representante Legal:	Alcalde José Octavio Cardona León
Identificación:	C.C. N° 10.286.666 de Manizales
Comodatario:	Arquidiócesis de Manizales
Representante Legal:	Gonzalo Restrepo Restrepo (Arzobispo)
Identificación:	C.C. N° 8.278.232
No. de Radicación:	17001-1-17-0088
Fecha de Radicación:	2017.03.16
Ficha Catastral:	0103000007570014000000000 0103000007570015000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-215573
Dirección:	CL 48L 93 01 / CL 48L 9F 11 JOSÉ CELESTINO MUTIS
Barrio:	SAN CAYETANO
Subdivisión del barrio:	SAN CAYETANO
Estrato:	2

Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, se solicitó el reconocimiento de la existencia de las edificaciones que conforman la sede de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle Sede A (antes Escuela José Celestino Mutis), correspondiente a una edificación de un piso que consta de 9 aulas de clase y otra de dos pisos que incluye baños y oficinas.

AREA TOTAL A RECONOCER: 772.49 M2

Que igualmente se solicitó una licencia urbanística de construcción para ejecutar las siguientes obras:
Adelantar las obras de modificación y ampliación de las edificaciones descritas anteriormente, con el fin de lograr 5 aulas adicionales y espacios pedagógicos complementarios a las mismas tales como: aula múltiple/comedor, cocina, baños, siete (7) cupos de estacionamiento y zona de buses exteriores, entre otros.

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



AREA TOTAL NUEVA CONSTRUIDA: 655.98 M2

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):

Tipo de construcción: INSTITUCIONAL

Que a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales, el uso de suelo INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 2 (IE-2) "Escuelas de básica primaria, colegios de educación básica integrales o de secundaria", es permitido en el Área Morfológica Homogénea N° XIII-18, en el que se encuentra ubicado el predio objeto del presente trámite.

Que cumple con los paramentos y niveles, así:

De conformidad con lo establecido por la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio S.P.M. 2365-17 del 23 de mayo de 2017:

VIA:	Calle 48L
SITUAR EL PARAMENTO:	A 4.80 m. medidos desde el eje de la vía.
ANCHO DE LA CALZADA:	6.60 m. Conservar la existente.
ZONA VERDE:	NO
ANDEN:	1.50 m.
ANTEJARDIN:	NO
RECORTES EN ESQUINA:	NO
VOLADIZO PERMITIDO:	0.60 m. Planteado: NO

VIA:	Calle 48E
SITUAR EL PARAMENTO:	A 3.00 m. medidos desde el eje de la vía.
ANCHO DE LA CALZADA:	3.00 m. Conservar la existente.
ZONA VERDE:	NO
ANDEN:	1.50 m.
ANTEJARDIN:	NO
RECORTES EN ESQUINA:	NO
VOLADIZO PERMITIDO:	NO

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 3683 del: 20/05/2016 Notaria Segunda de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro V.U.R. impreso el 16 de marzo de 2017.

Que la representación legal del solicitante se encuentra consignada en Acta de Posesión N° 01 del 1 de Enero de 2016 expedida por la Notaria Primera de Manizales.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Levantamiento Arquitectónico:	Arquitecto MARÍA ISABEL ARIAS TAMAYO Matrícula No. A25012014-1053776105
Diseño Arquitectónico:	Arquitecto MARÍA ISABEL ARIAS TAMAYO Matrícula No. A25012014-1053776105
Diseño Estructural:	Ingeniero Civil LUIS FERNANDO GUZMAN LATORRE

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



Estudio De Suelos: Matrícula No. 1720228995 CLD
Ingeniero Civil
JUAN CARLOS CASTAÑO ARAQUE
Matrícula No. 17202-03680 CLD

Diseño De Elementos No Estructurales: Ingeniero Civil
LUIS FERNANDO GUZMAN LATORRE
Matrícula No. 1720228995 CLD

Dirección De Construcción: Arquitecto
MARÍA ISABEL ARIAS TAMAYO
Matrícula No. A25012014-1053776105

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la ley 400 de 1997, por ser objeto de la licencia una edificación de atención a la comunidad, según se define en el capítulo A.13 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, ésta deberá someterse a una supervisión técnica que se adelante según los requisitos del Título I del mismo Reglamento.

Que se adjuntó Contrato de Comodato N° 1607050380 del 5 de julio de 2016 y OTROSI N° 1 al mismo contrato con fecha del 26 de julio de 2016, cuyo objeto es el de entregar a título de Comodato, del Municipio de Manizales a la Arquidiócesis de Manizales, el predio objeto de la presente solicitud, para el funcionamiento única y exclusivamente de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle Sede A (antes Escuela José Celestino Mutis).

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta del Contrato de Comodato N° 1607050380, se aportó oficio SOPM-1705-GIE-17 del 2 de junio de 2017, mediante el cual los Secretarios de Obras Públicas, Educación y Hacienda, aceptan la intervención en la planta física de la escuela José Celestino Mutis, dicha aceptación cubre intervenciones como: ampliación, reconocimiento de edificaciones existentes, adecuación y mantenimiento de la planta física; de la misma manera se dio autorización para que las edificaciones nuevas y existentes pueda ser iluminadas y ventiladas por el predio de propiedad municipal identificad con la ficha catastral No. 1-03-0757-0012-000.

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 16 de marzo del 2017, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, este trámite no se encontraba radicado en legal y debida forma, toda vez que no se habían completado en los términos legales el total de la documentación, no obstante el día 5 de mayo de 2017 se expidió el acta de observaciones con el fin de impulsar la terminación del trámite solicitado.

Que como respuesta a la citación de vecinos colindantes, hubo pronunciamiento por parte de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda de Manizales, mediante oficio SH OB 873-16 del 26 de septiembre de 2016, donde informó que:

"...acreditando la calidad de vecinos de dicho inmueble, si autoriza el Municipio de Manizales para que sobre el lote del ente territorial se realice construcción para la iluminación y ventilación".

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Inciso 2 del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, que dice: *"Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las*

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso"; el Curador Urbano mediante el oficio PCU N° 0151-2017 del 21 de marzo de 2017, informó a la Secretaría de Planeación Municipal la radicación objeto del trámite.

Que mediante oficio UGR 1938 del 24 de octubre de 2016, la Unidad de Gestión del Riesgo con respecto a la solicitud de viabilidad para obra de ampliación de la Institución Educativa José Celestino Mutis le informa a la Secretaria de Planeación que el predio tiene las siguientes características:

"No presenta afectaciones por áreas delimitadas como Áreas con Tratamiento Geotécnico - ATG.

Presenta afectación parcial por zonas delimitadas como Suelos de Protección - Ladera Urbana [Ladera No. 59 - Ladera El Guamo - Solferino].

En vista de lo anterior, nuestro concepto es viable al desarrollo de construcciones de baja altura en un área específica de este predio en particular para uso institucional, no obstante, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos y recomendaciones: (...)

Que como respuesta a la citación de vecinos colindantes, hubo pronunciamiento por parte de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda de Manizales, mediante oficio SH OB 250-17 GED 10996-17 del 27 de marzo de 2017 como vecino colindante y donde informa que:

"...acreditando la calidad de vecinos de dichos inmuebles, no autoriza el Municipio de Manizales para que sobre el lote del ente territorial se realice construcción de parqueaderos, zonas duras, zona de esparcimiento, cierres temporales o definitivos, aprovechamiento o usufructos, techos o voladizos, acumulación de materiales de construcción o indebida disposición de residuos sólidos, vertimientos o sobrantes sobre la zona".

Que mediante oficio SPM 0927-17 del 30 de marzo de 2017, recibido por este despacho el 7 de abril de 2017 y radicado internamente con el N° 2017-0197, la Secretaría de Planeación Municipal remitió el informe de visita técnica realizado por el grupo de profesionales que ejecutan el Control Físico Urbanístico en el Municipio de Manizales.

Que mediante oficio PCU N°. 0258-2017 del 15 de mayo de 2017, este despacho elevó consulta interpretativa a la Secretaria de Planeación Municipal con el fin de determinar con precisión los paramentos para las vías públicas (Calles 48L y 48E) sobre las cuales tienen frente los predios de la Escuela Jose Celestino Mutis.

Que mediante oficio S.P.M. 2365-17 del 23 de mayo de 2017, la Secretaria de Planeación dió respuesta a la interpretación de normas solicitada por este despacho mediante oficio PCU N°. 0258-2017, definiendo los paramentos solicitados.

Que mediante oficio PCU N° 0283-2017 del 31 de mayo de 2017 este despacho emitió adenda al Acta de Observaciones y Correcciones del 5 de mayo de 2017, remitiendo copia del oficio relacionado en el párrafo anterior.

Que mediante oficio del 20 de junio de 2017, recibido por este despacho el mismo día radicado internamente con el N° 2017-0324, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el apoderado del titular solicitó prórroga para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



Que mediante oficio PCU N° 0315-2017 del 20 de junio de 2017, el Curador Urbano amplió el hasta el 13 de julio de 2017.

Que con fecha del 13 de julio de 2017, el apoderado del titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1, el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 26 de julio de 2017 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias, pago de expensas e impuesto de delineación urbana).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 27 de julio de 2017, a través del apoderado del titular del trámite de Reconocimiento de la Existencia de la Edificación y Licencia de Construcción modalidad ampliación y modificación.

Que con fechas del 27 y 31 de julio de 2017, el apoderado del titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Cinco (5) planos de levantamiento arquitectónico, diez (10) planos arquitectónicos, nueve (9) planos estructurales, memoria de cálculos estructurales (dos (2) legajos más un (1) c.d.), estudio de suelos (un (1) legajo).

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 663 de 2007 - POT, en cuanto a la habilitación y mitigación del riesgo del área del predio clasificada como ladera urbana N° 59 denominada "LADERA EL GUAMO - SOLFERINO. (...)", según artículos 116 y 117 y el plano BU-63-1 SUELO DE PROTECCIÓN LADERAS, que hace parte integral del mencionado Acuerdo; se adjuntaron los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa elaborados por el Ingeniero Juan Carlos Castaño Araque, donde se determinan las áreas aptas para el desarrollo y los diseños de las obras que garantizan las medidas de mitigación del riesgo, así:

- Estudio Geológico - Geotécnico. Sísmica de refracción, Sísmica M.A.S.W. Geolelétrica. Estabilidad de Taludes. Levantamiento de restricciones Febrero de 2017 (un (1) legajo, dos (2) c.d. y trece (13) planos).

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



Que la responsabilidad de intervención de las laderas quedó en manos del urbanizador y de los profesionales que firman los estudios correspondientes, como se indicó en el oficio N° S.J. 0825 del 21 de julio de 2010 expedido por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales, así:

"Efectivamente, en el caso sub-examine, el Decreto 1469 de 2010 (Hoy Decreto 1077 de 2015), derogó expresamente el artículo 19 del Decreto 564 de 2006, y por ende, este ya no tiene vida jurídica.

"Corolario de lo anterior, la competencia establecida en el ente municipal para la expedición de los términos de referencia y el concepto de viabilidad, quedó derogada por el nuevo decreto presidencial No 1469 de 2010 (Hoy Decreto 1077 de 2015), y a su vez eliminó su responsabilidad, dejándola en manos del urbanizador y de los profesionales que firmaron dichos documentos."

Que el Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015 establece *"...en todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia"*.

Que el titular de la licencia presentó oficio mediante el cual manifiesta que el proyecto presentado cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS - RETIE.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: \$17,551,000.00, liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008.
 - o Documento de cobro N° 157426622 (Transacción N°. 40610), cancelado vía transferencia electrónica el día 28 de julio de 2017.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Reconocimiento de la Existencia de la Edificación y la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA EDIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	MUNICIPIO DE MANIZALES
Identificación:	NIT 890801053
Representante Legal:	Alcalde José Octavio Cardona León
Identificación:	C.C. N° 10.286.666 de Manizales
Comodatario:	Arquidiócesis de Manizales
Representante Legal:	Gonzalo Restrepo Restrepo (Arzobispo)
Identificación:	C.C. N° 8.278.232
No. de Radicación:	17001-1-17-0088

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



Fecha de Radicación: 2017.03.16
Ficha Catastral: 0103000007570014000000000
0103000007570015000000000
Matrícula Inmobiliaria: 100-215573
Dirección: CL 48L 93 01 / CL 48L 9F 11 JOSÉ CELESTINO MUTIS
Barrio: SAN CAYETANO
Subdivisión del barrio: SAN CAYETANO
Estrato: 2

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 3683 del: 20/05/2016 Notaria Segunda de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro V.U.R. impreso el 16 de marzo de 2017.

La representación legal del solicitante se encuentra consignada en Acta de Posesión N° 01 del 1 de Enero de 2016 expedida por la Notaria Primera de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene por objeto:

Reconocer la existencia de las edificaciones que conforman la sede de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle Sede A (antes Escuela José Celestino Mutis), correspondiente a una edificación de un piso que consta de 9 aulas de clase y otra de dos pisos que incluye baños y oficinas.

Simultáneamente autorizar las obras de modificación y ampliación de las edificaciones descritas anteriormente, con el fin de lograr 5 aulas adicionales y espacios pedagógicos complementarios a las mismas tales como: aula múltiple/comedor, cocina, baños, siete (7) cupos de estacionamiento y zona de buses exteriores, entre otros; de conformidad con el proyecto presentado.

BLOQUES A RECONOCER				BLOQUE AMPLIACIÓN		TOTAL ÁREA CONSTRUIDA
BLOQUE A		BLOQUE B		BLOQUE C		
PISO 1 N+0,15	106,38 M2	PISO 1 N+0,15	587,04 M2	PISO 1 N+0,00	272,59 M2	1428,47 M2
PISO 2 N+3,00	79,07 M2			PISO -1 N-3,02	383,39 M2	
TOTAL	185,45 M2	TOTAL	587,04 M2	TOTAL	655,98 M2	
TOTAL BLOQUES A RECONOCER (A Y B)		772,49 M2		TOTAL AMPLIACIÓN	655,98 M2	
ÁREA BRUTA DEL LOTE (SEGÚN CONSULTA VUR del 16/03/2017)						6267,00 M2
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMO (NTC 4595/99)				1,03	6455,01 M2	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO				0,23	1428,47 M2	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (NTC 4595/99)				0,52	3258,84 M2	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN PROPUESTO				0,17	1076,81 M2	

TOTAL AULAS DE CLASE: 14
CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS: 7
CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETAS: 33
CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA BUSES: UNO (1)

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO TERCERO: Se deben ejecutar durante la vigencia de la presente licencia, las obras de mitigación y actividades indicadas en los estudios de amenaza y riesgo descritos en la parte motiva de la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 663 de 2007 –POT y en el Decreto 2218 de 2015, modificatorio del Decreto 1077 de 2015, que dice: *"En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia"*.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015, el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular de la Licencia, el Arquitecto Proyectista, el Ingeniero Civil Calculista, el Ingeniero Civil o Geotecnista, el Urbanizador o Contratista, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la ley 400 de 1997, por ser objeto de la licencia una edificación de atención a la comunidad, según se define en el capítulo A.13 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, ésta deberá someterse a una supervisión técnica que se adelante según los requisitos del Título I del mismo Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La disposición de materiales y elementos de construcción no podrá hacerse sobre el espacio público. En ningún caso se podrá disponer el material sobrante de excavaciones, cortes, y demás actividades constructivas, en las fuentes de agua circundantes o colindantes con los predios; ni en las franjas de interés ambiental correspondientes a retiros de cauces y nacimientos; estos materiales deberán ser depositados en el Relleno Sanitario o las escombreras dispuestas para tal fin. Igualmente el titular de la Licencia deberá dar cumplimiento al Manual de Mitigación del Impacto Urbano, expedido por la Alcaldía Municipal y en especial con lo establecido en el numeral 11 del mencionado manual.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 2.2.6.4.2.6. del decreto 1077 de 2015; tratándose de un acto que resuelve conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción, se otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado ejecute dichas actuaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 2 de Agosto de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

RESOLUCION No. 17-1-0271-RE/LC



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora:_____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

El Arzobispo y Representante Legal de la Arquidiócesis de Manizales, Monseñor Gonzalo Restrepo Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 8.278.232 de Medellín, en calidad de comodatario del predio objeto de la solicitud, según consta en contrato relacionado en la parte motiva de la presente Resolución, otorgó poder con presentación personal al señor Darío Gómez Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.185.863 de Bogotá para adelantar los trámites pertinentes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit